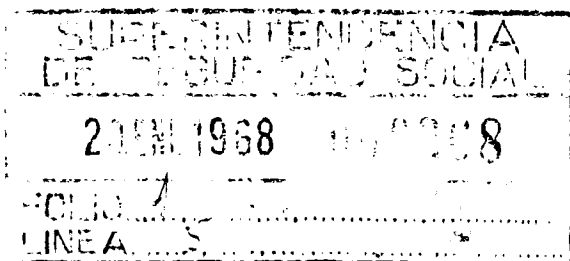


Imparte instrucciones para la aplicación del artículo 10 de la ley Nº 16.698, que establece la concesión de préstamos especiales a los imponentes de la Comuna de Collipulli.



CIRCULAR Nº 259

SANTIAGO, 19 de Enero de 1968.

Con motivo de la dictación de la ley Nº 16.698, de 2 de Noviembre de 1967, que en su artículo 10 establece el otorgamiento de préstamos especiales a los imponentes de la Comuna de Collipulli, esta Superintendencia estima conveniente impartir, a las instituciones de previsión social, las siguientes instrucciones:

I.- De acuerdo a lo preceptuado en la norma citada, las instituciones de previsión deberán conceder los beneficios que ésta contempla, a sus imponentes activos, jubilados y personas con derecho a impetrar el beneficio de montepío, que tengan su domicilio y residan en la Comuna de Collipulli. Es conveniente, en consecuencia, que las instituciones que no lo hayan hecho, adopten de inmediato las medidas necesarias para dar cumplimiento a dicha disposición.

II.- Corresponde a los respectivos Consejos de las instituciones de previsión fijar el monto de estos préstamos, atendiendo a sus disponibilidades financieras, número probable de beneficiarios y demás factores ponderables sobre esta materia; teniendo presente, eso sí, que el monto máximo de dichos

préstamos no puede exceder de dos sueldos vitales mensuales del Departamento de Collipulli, correspondientes al año recién pasado.

III.- Asimismo, los respectivos Consejos deben establecer el interés que devengarán dichos préstamos, considerando al respecto, lo dispuesto en el art. 11, letra e), de la ley Nº 15.386, y el plazo en que deben servirse las deudas correspondientes, el que no puede ser inferior a doce mensualidades. Igualmente, es conveniente que, para garantizar el pago de estas deudas, se exija a los beneficiarios que constituyan la fianza de dos codeudores solidarios, o bien, cualquiera otra garantía calificada como suficiente por el respectivo Consejo.

Finalmente, el Superintendente infrascrito se permite instruir a Ud. a fin de que, dentro de la mayor brevedad, informe a este Organismo sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 16.698, así como de las dificultades que pudieran haber surgido sobre la materia.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS BRIONES OLIVOS  
SUPERINTENDENTE

